



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 63-2023-MDH

Huanchaco, 13 de febrero 2023

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 400-2022-MDH, de fecha 13 de septiembre del 2022; el Expediente N° 30195-2022-02, de fecha 02 setiembre del 2022 sobre solicitud de separación convencional y Divorcio Ulterior, instaurado por el Sr. WILLMAN NELSIN CASTILLO TEJADA y la Sra. FLOR MARIA ASMAT GRADOS; El Informe Legal N° 011-2023-MDH/OAJ/ JLVCH, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 400-2022-MDH, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional seguido por el Sr. WILLMAN NELSIN CASTILLO TEJADA identificado con DNI N° 18073955 y la Sra. FLOR MARIA ASMAT GRADOS, identificada con DNI N° 80164412, en consecuencia, se les declara SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

(...)  
**ARTÍCULO TERCERO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución. (...)**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 548-2019-MDH, se otorga competencia a la Gerencia de Asesoría Legal para intervenir en las audiencias de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como, suscribir las actas que de ellas se deriven; modificada con la Resolución de Alcaldía N° 289-2021-MDH, de fecha 09 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo del 2017, con vigencia indeterminada, se le acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: *"Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior";*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece: *"Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.";*

Que, a su vez, el artículo 14° del Reglamento de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, señala: *"La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley";*

Que, mediante Expediente N° 121-2023-01, de fecha 06 de enero de 2023, la Sra. FLOR MARIA ASMAT GRADOS, presenta su solicitud de divorcio, en atención a que la Resolución de Alcaldía N°400-2022-MDH, de fecha 13 de setiembre de 2022, declara fundada la solicitud sobre separación convencional;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2023-MDH/OAJ/JLVCH, de fecha 19 de enero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta municipalidad, da visto bueno y DECLARA PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. ASMAT GRADOS FLOR MARIA, por cuanto ha dado fiel cumplimiento al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido en la normativa antes citada. Asimismo, Secretaria General, debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente a divorcio ulterior, en un plazo de 15 días de ingresado el expediente por Tramite Documentario, resolviendo, disuelto el vínculo matrimonial.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, prescribe en el Artículo 212.1; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009-2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud formulada por la Sra. **ASMAT GRADOS FLOR MARIA**, sobre **DIVORCIO ULTERIOR**; en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial, contraído por el Sr. **WILLMAN NELSIN CASTILLO TEJADA** **identificado con DNI N° 18073955** y la Sra. **FLOR MARIA ASMAT GRADOS**, **identificada con DNI N° 80164412**, ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, al acogerse al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, según Ley N° 29227.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, en consecuencia, **ENTRÉGUESE** las partes municipales al solicitante del Divorcio Ulterior para que proceda a la anotación correspondiente ante la Oficina Registral de la entidad competente, y, la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Zona Registral V – Sede Trujillo.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR**, por agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley y, su correspondiente distribución a las áreas administrativas que tengan injerencia en lo resuelto, de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, el archivo del presente expediente administrativo en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

